

Zaragoza

a

CAUSO

Truque de...

Tengo el honor de remitir a V.S.I. los adjuntos testimonios deducidos de los sumarísimos incoados contra los individuos que al respaldo se indican con expresión del número de dichos sumarísimos, a sus efectos en ese Alto Centros; rogando a su respetable Autoridad, tenga a bien enviar el acuse de recibo de dicho testimonios para constancia y unión a los procedimientos respectivos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
San Sebastian-3 de Junio de 1.940
EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR.

Luis Pérez



659

Ojo - Confirma con dictamen Fiscal

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA

RESPALDE QUE SE CITA

Nº 89 1.720

JOSE CAMON

255

LUCIANO RIVERO GIL, SOLDADO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA Nº 24, SECRETARIO DEL SUMARISIMO Nº 1,720 INCOADO CONTRA JOSE LUIS CAUSO, DEL TRECE MAS, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE INFANTERIA RETIRADO POR EDAD, DON NICANOR PORRES TERINO.

C E R T I F I C A D O : que en los folios que al margen se expresan existen las actuaciones que copiadas literalmente dicen como sigue:

I N F O R M E (FOLIO 19), Excmo. Sr. DON MANUEL REBOLIN CONTINIS, CAPITAN DE INFANTERIA JUEZ INSTRUCTOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUMARISIMO TIENE EL HONOR DE FORMULAR SU DICTAMEN CONFORME A LO PREVENIDO EN EL ARTICULO 532 del Código de Justicia Militar, en los siguientes terminos: Se iniciaron estas actuaciones a las ocho de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos treinta y siete, como consecuencia de los partes que obran a los folios uno y dos producidos, el primero por el Alférez provisional, Comandante Mayor Don CAYO E TEBEN ESPERAN, y el Segundo por el Alférez provisional Don JUAN ANTONIO ESCARTIN BERGOS, de la cuarta Compañía ambas del Batallón 135. De las declaraciones del Sargento habilitado CEFERINO FERNANDEZ (folio 4), Sargento habilitado HELIODORO SCRET, folios cuatro y cuatro vuelto, Cabo habilitado ANDRES GUTIÁNO folio 15 y de las de los soldados IMAS folio cuatro vuelto y cinco ARREGUI folio cinco y PEREZ TUBES folio 12, vuelto se deduce que JOSE LUIS CAUSO, pronunció las frases "que los Nacionales tomaron Bilbao fue por la Superioridad de la aviación y por haber encontrado los planes de su defensa; que en igual andas de condiciones, no lo hubieran tomado nunca que los de Santader no habían tenido pelotas y que han negado su Patria Chica por no saberla defender, que aun no han ganado la guerra los Nacionales y que si Francia y Rusia se dan la mano para ayudar a los rojos como a los Nacionales ayudan los extremeños veríamos quien ganaba", que estas manifestaciones eran apoyadas por GOYENECHEA, ALLICAS, MARTIN CAMON e ITURRIO; también se deduce de las citadas declaraciones que ALLICAS Y GOYENECHEA " que es España " fue conducido por un barco rojo " que dos botes rojos hicieron frente al Canarias y otro a un barco Aleman, con cargamento destinado a los Nacionales, escoltado por el Canarias el Barco Aleman, trabaron combate un bote con el Canarias, mientras el otro conducía al Barco Aleman a Bermeo que en la descarga emplearon quinientos hombres durante tres días y tres noches " también los testigos citan a JOSE CAMON, como autor de las frases " que los rojos no habían entrado en Zaragoza porque no habían querido que los aviones rojos volaban tranquilamente por encima sin que nadie les molestase no queriendo bombardearla por que no les convenia causar destrozos y también mencionan los repetidos testigos que GARCIA PÉDROSA Y FELIX OREJAS, estaban en muchas ocasiones con CAUSO, por lo que sospechaban de él. JOSE LUIS CAUSO en su declaración al folio 6 vuelto y siete dice que no dijo ninguna de las frases y que únicamente después de haber leído el Diario Vasco de San Sebastián, dedujo que no habían tomado Belchite, a juzgar por lo que había leído en la charla de QUEIPO DE LLANO pero que en algunas notas leyó que algunos individuos se habían evadido de Belchite, y se habían ido a postrar a los Pies de la Virgen del Pilar, por lo que CAUSO le dijo a LLANO, que hubiera sido posible que los rojos hubieran entrado en Belchite, del Careo entre CAUSO, LLANO Y ALLICAS, folio 15 vuelto y 16 se deduce, están de acuerdo que dijo CAUSO: que Bilbao se había tomado porque se habían pasado a nuestras filas un Capitan llamado GOICOECHEA, que había sido quien había dirigido las obras del Cinturo de Hierro también lo están en que ALLICAS, fue quien dijo que " el España se había hundido por una mina , y que las partes de referencia al Canarias " también fue el que la dijo, menos la reclamación diplomática que en el mismo se refiere. ANDRES GOYENECHEA, en su declaración al folio 7 vuelto reconoce como suya la razon a CAUSO, cuando discutía con GOYENECHEA, respecto a las frases del Canarias que el parte menciona, pero dijo que el la había oído en Bermeo, Del Careo anterior entre ALLICAS, CAUSO Y LLANO, se dice que que estaban de acuerdo en que este había dicho, o sea ALLICAS, las frases referentes a España y al Canarias. JOSE MARTINES GALINDEZ, de su declaración al folio 8 se deduce que oyo a GOYENECHEA, Y ALLICAS discutir pero que el no tomó parte. JOSE CAMON, manifiesta al folio 8 que discutían CAUSO, GOYENECHEA, ALLICAS, ARREGUI, e ITURRIO, el ni a haber dicho nada, del Careo en el folio 15 entre el Sargento habilitado DON CEFERINO FERNANDEZ, PEREZ TUBES Y CAMON, están de acuerdo en que dijo CAMON: que los rojos no entraron en Zaragoza de verdadero milagro que se lo dijo una señora, también dijo que habían tenido que talar algunos arboles en la Arboleda " los testigos añadió en que dijo que era una lastima, pero CAMON, no lo está. JOSE ITURRIO, en su declaración al folio 6 y 6 vuelto, hace los mismo cargos que los

testigos, a los mismos individuos ~~se~~ bien tiene para su descargo para a los que el le achacan, las declaraciones de FERNANDEZ OLASCOAGA, folios cinco y cinco vuelto, careo entre el Sargento habilitado SORET, OLASCOAGA folio 6 y la declaración del folio 18 del Alférez, provisional DON JUAN ANTONIO ESCARTIN, -LUIS GARCIA PEDROSA, a pesar de las sospechas de los testigos no aparece, ningún cargo de su declaración, folio 19 se saca en consecuencia que al estar con CAUSO, era por ser paisano, y ser paso obligado para pasar a la Capilla del Convento la que visitaba tres o cuatro veces al día, -FELIX OREJAS; manifiesta, que lo mismo que el anterior en su declaración al folio nueve, y tampoco aparece cargo concreto El Capitán que suscribe se cree que el deber de hacer u observar a V.E. que al aparecer las discusiones que suscitaban entre los individuos correspondientes a la Sección de Morteros, derivadas del caso siempre el regionalismo que trae consigo cierta tirantez entre los que la mantenían, y esto pudiera ser lo que en alguna ocasión haya dado a lugar, a una interpretación no muy recta a las frases en que se participa de las declaraciones del Sargento RODRIGO, se deducen, LINO REY dijo que le dolía los Cojones de hacer instrucción comentando las operaciones del frente de Aragón también dijo que los rojos estaban a tres kilómetros de Saragoza que el ejército Mexicano y otros estaban dispuestos a ayudar a los rojos en contra del Movimiento Nacional, lo que haría el aspecto cambien de la lucha actual, que si hambre se había pasado en la república hambre se pasaría con este regimen, que si a el le hubiera dicho que si hubiera dicho lo que había pasado con los Nacionales hubiera desertado, folios 5 vuelto y seis. -LINO REY. -En su declaración al folio diez y once manifiesta dijo que parecía que los rojos vivían muy curiosos; y añadió que se debía hacer ir todos al Frente y terminar de una vez a lo que le contesto uno que fuese el y le repusé que el solo no podía. -Niega las demas frases que le achacan. -Del careo folio 14 vuelto entre Don SANTIAGO RODRIGO, Guernica y Rey; una vez comenzado el primero y ultimo recorde el Sargento RODRIGO que el Sargento GUERNICA, estaba en una ocasión con ellos cuando hablabay citado al efecto estuvo presente en el careo, conciliaron en que VICTOR REY, que los rojos estaban a tres kilómetros de Saragoza, porque se lo había dicho unas falangistas RODRIGO Y GUERNICA, estaban de acuerdo en que también dijo si hambre se ha pasado con los rojos hambre se pasará con los otros el no esta conforme también no estan los mismos respecto a si yo hubiera sabido esto por aquí me cojen a mí, me hubiera ido en un barco Ingles, o donde hubiera podido, y el Socorro Internacional me hubiera colocado, así mismo en que le había preguntado Guernica, porque no se había ido a lo que el dijo, que porque no sabía esto Rey no recuerda nada de lo dicho en las ultimas frases. -De la declaración de OLASCOAGA folio cinco y cinco vuelto se desprende; que cuando el declarante pasaba dijo: MANTEIGA, que se habían perdido las rosas y Carabanchal también de la del Sargento RODRIGO folio cinco vuelto y seis, que apoyada MANTEIGA, a Lino Rey cuando este decía las manifestaciones que antes se citan, -ANTONIO MANTEIGA, en su declaración al folio once vuelto dice que no ha sido ni apoyado las manifestaciones de los testigos. Los careos folio catorce vuelto fueron inútiles OLASCOAGA, en su declaración sobre TOMAS DIAZ, este dice: que este dijo, se estaba mejor en la zona Roja que en el Territorio Nacional que las familias huérfanas de Galicia que antes vivían bien ahora no tienen que comer y tienen que abandonarlo, todo. -TOMAS DIAZ, en su declaración al folio 8 niega, haber dicho estas frases. -Del careo folio 14 efectuado, resultado que los testigos y acertado que estaban de acuerdo en el sitio en que se pronunciaron estas frases, pero en ella solamente los testigos. -DE GALDO DICE; OLASCOAGA, en su declaración que despues de una conferencia de Educación que había dado el Alférez SAMPER, que había dicho GALDO, que le picaba el "huevo la moral y la Patria" JOSE GALDO, en su declaración al folio once no recuerda haber dicho nada, del careo al folio trece estan de acuerdo de la situación que ocupaba en la formación pero no en la frase. -Dijo el mismo testigo en su declaración folio cinco y cinco vuelto, que MARTINEZ, BEITIN, le había manifestado que el Batallón 135 se pasaría a los rojos porque tres partes de ellos lo eran, apoderar ser con la oficialidad, y en caso de no poder ser con los oficiales, o mata a todos o llevarlos prisioneros a los rojos añade OLASCOAGA, que le dijo Un Batallón Gallego se vio apurado y pidió refuerzos al mando, enterada las fuerzas del hecho se paso al enemigo, que también le dijo otros tres casos parecidos al anterior había ocurrido en el frente de Madrid, que las fuerzas que antes habían salido de Galicia eran voluntarios mientras que eran reemplazos ahora en la fecha forzados, de los cuales muchos son comunistas y anarquistas, que le dijo MARTINEZ BEITIN, que en su pueblo eran revolucionarios de acción puesto que cuando ocurría algo salían a la calle y que por no llevar armas despues que salían, fue por lo que se libro de ser fusilado al ser iniciado el Movimiento Nacional en el mismo. JOAQUIN MARTINEZ BEITIN, en su declaración al folio doce vuelto niega, en absoluto todo del careo folio 14 no se obtuvo ningún resultado. -También FERNANDEZ OLASCOAGA, en su declaración

a los folios cinco y cinco vuelto dijo: que estando de guardia en el día siete del corriente le dijo SANTAMARÍA, después de leer la hoja, y comatando asuntos del frente de Aragón, que aunque que el periódico no decía nada, él se había enterado que los rojos habían entreado en Zaragoza, hacia tres o cuatro días y estaban en las calles; pero luego le dijo que a juzgar por prensa los debía de haber echado. -- JOSE SANTAMARÍA (en su declaración folios nueve vuelto y diez, dice no ha dicho nada de eso, en el careo folio trece vuelto no se consiguió fines prácticos. el testigo FELIPE ELORRIAGA, dice en su declaración folio cinco vuelto que oyo a MARINO, le decía a COBITARTE, que los rojos eran mejor que los nacionales porque tenían más arrojo, que en otra ocasión le oyo decir a MARINO, que la era lo mismo que ganasen los Nacionales que los rojos, que lo que le importaba era terminarse pronto la guerra. -- De la declaración de COBITARTE digo COBITARTE TE folio cede vuelto se desprende, que no ha oído nada de la declaración de ELORRIAGA, sine que lo que oyo a MARINO, fue que habían echado a pique al Valasco y que había bombardeado Logroño, ANTONIO MARINO, dice que en su declaración al folio 10 vuelto que le importaba que acabase la guerra ganándole los Nacionales y regresara con su familia a casa. -- Del Careo efectuado resultó que MARINO, y COBITARTE, estaban de acuerdo en que aquel dijo: que habían bombardeado Logroño. -- JULIO LOPEL Y MANUEL AREVALO, apesar de citarlos el parte no aparecieron cargo s contra ellos en estas actuaciones. -- De las declaraciones de VICENTE BALINAGA, folio 16 vuelto PEDRO GALDO, folio 16 vuelto y diecisiete, y de JOSE MARIA LAZCANO, folio 17 vuelto se deduce que JOSE MARIA BURGOS, cuando estaba comiendo unas peras que habían distraído el Alférez de su compañía don ALVARO GAFFA, dijo que este lo hacía que para cuando fuese al frente no le hiciese nada. -- JOSE MARIA BURGOS, en su declaración al folio 17 no recuerda haber dicho esas frases. -- En virtud de lo expuesto estima el que suscribe, que se han realizado todas las diligencias del período sumarial que la celeridad de esta procedimiento exige y en tal sentido, tiene el honor de elevar a V. E. los autos de los efectos del artículo 535 del mencionado Código legal. -- Bugedo a 20 de Septiembre de 1937. -- Segundo Año Triunfal. -- EXCMO. SR. MANUEL BARTOLIN CORTILES, rubricado. --

S E N T E N C I A (FOLIO 68) En la Plaza de Sta. Sebastian a 17 de Abril de 1939. -- Año de la Victoria. -- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para examinar la causa nº 1720, que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra JOSE LUIS CAUSO Y DOCE MAS, por el delito de rebelión militar. -- RESULTANDO: que los procesados. -- JOSE LUIS CAUSO, LEONCIO ALLICAS, ANDRÉS GOYENECHEA, JESUS MARTIN, LINO REY, ANTONIO MANTEIGA, TOMAS DIAZ, JOSE GALDO, JOAQUIN MARTINEZ, JOSE SANTAMARÍA, ANTONIO MARINO y JOSE MARIA BURGOS ARANCO, estando en el cuartel en donde cumplía sus deberes militares se expresaron en frases derrotistas en contra del Glorioso Movimiento Nacional animados todos del mismo espíritu contra el mismo, ya que unos hablaban y otros asentaban, llegando unos a usar palabras que malparaban la disciplina y que revelaban poco afecto a nuestro Ejército. -- HECHOS PROBADOS. -- RESULTANDO: que en el acto de la vista el Ministerio Fiscal pidió para uno de los procesados la pena de dos años y un día de prisión correccional, como sanción del delito de proposición para la rebelión; y la Defensa la libre absolución. -- CONSIDERANDO: que por el lugar en que se sostendian las conversaciones las clases de palabras a veces utilizadas, por ser soldados a quienes precisamente incumbía la necesidad y la disciplina antes que nadie de hablar bien del Ejército y de la Causa Nacional y sentir afecto hacia el Ejército Nacional deben enjuiciarse los hechos como de proposición para el delito de rebelión Militar previsto y penado en el párrafo 2º del Código de Justicia Militar en relación con el 241 del citado Código del que son responsables en concepto de autores, los procesados mencionados, sin que concurra circunstancias modificativas de responsabilidad penal. -- CONSIDERANDO: que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente. -- VISTO, el artículo citado y los demás de general aplicación y la Ley de Responsabilidades Políticas. -- El Consejo de Guerra FALLA, que debe condenar y CONDENA, a los procesados, JOSE LUIS CAUSO, LEONCIO ALLICAS, JOSE CANON, ANDRÉS GOYENECHEA, JESUS MARTIN, LINO REY, ANTONIO MANTEIGA, TOMAS DIAZ, JOSE GALDO, JOAQUIN MARTINEZ, JOSE SANTAMARÍA, ANTONIO MARINO, JOSE MARIA BURGOS ARANCO, a la pena de TRES AÑOS Y UN DÍA DE PRISIÓN MENOR, SIENDO DE ABONO LA TOTALIDAD DE LA PRISIÓN, preventiva sufrida; y queda reservado al Estado la acción civil para exigir con arreglo a Ley de Responsabilidades Políticas. -- RAFAEL BARRIO SALAMANCA, JESUS GARCIA YCHASO, FELIX DEL HOYO ORCABA, ENRIQUE GUTIERREZ DELANDE, LUIS GARCIA, todos rubricados.

1492
DICTAMEN (FOLI 68) Burgos a 30 de Mayo de 1939.-Año de la Victoria.-

Examinada la sentencia recaída en la presente causa que condena a los procesados JOSE LUIS CAUSO, LEONCIO ALLICAS, ANDRES GOYENECHEA, JESUS MARTIN, LINO REY, ANTONIO MANTEIGA, TOMAS DIAZ, JOSE GALDO, JOAQUIN MARTINEZ, JOSE SANTAMARIA, ANTONIO MARIÑO, Y JOSE MARIA BURGOA ARANCO, a la pena de tres años y un día de prision menor, siendoles de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida; y queda reservado al estado la accion civil para exigir al condenado indemnizacion por los perjuicios ocasionados por la rebelion.-Y CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a derecho sin que en el se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que se asimismo acertada la calificaci3n legal de los hechos y para la fijacion de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los limites a que la autoriza el articulo 173 del Codigo de Justicia Militar, que regula el arbitrio Judicial.-VISTOS, los articulos 28, y 688 del Codigo de Justicia Militar y el Decreto nº55 y 191 del gobierno del estado.-ACUERDO; aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria.-Pasen los autos al Servicio de Informacion donde practicaas las diligencias pertinentes los elevaren de nuevo a esta Auditoria para su ulterior traslado al Juez Militar letra F. a los restantes fines de excepcion.-EL AUDITOR JOSE CASADO GARCIA, rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEXTA REGION MILITAR.-OTROSI DIGO: Por el Juez de Ejecuciones se deducira el correspondiente testimonio para el Tribunal de Responsabilidades Politicas en lugar de a la comision de Incautaciones con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.-Fecha ut-supra.-EL AUDITOR, JOSE CASADO GARCIA, rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEXTA REGION MILITAR.-OTROSI DIGO: La pena de TRES AÑOS Y UN DIA DE PRISION MENOR, impuesta a cada uno de los procesados llevara consigo las accesorias de suspension de todo cargo y dá derecho del sufragio durante la condena, la militar de destino a Cuerpo de disciplina por el tiempo que despues deben servir en filas, descontandole para todos los efectos de la condena.-Fecha ut-supra.-EL AUDITOR JOSE CASADO GARCIA, rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEXTA REGION MILITAR.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION En San Sebastian a cinco de Junio de mil novecientos

DE SENTENCIA.-
cuarenta y nueve.-Año de la Victoria.-S.S. dispuso trasladarse acompañado de mi al Secretario a la Carcel de Ondarreta en cuya prision se encuentra los procesados JOSE LUIS CAUSO, LEONCIO ALLICAS, JOSE CAMON, ANDRES GOYENECHEA, JESUS MARTIN, LINO REY, ANTONIO MARIÑO, TOMAS DIAZ, JOSE GALDO, JOAQUIN MARTINEZ, JOSE SANTAMARIA, ANTONIO MANTEIGA, Y JOSE MARIA BURGOA ARANCO, a quienes hizo comparacer y ya en su presencia, dicho Sr. Juez les advirtio de que se les iba a notificar la resoluci3n definitiva recaída por Decreto Auditoriado de la Sexta Region Militar en el sumarisimo que se les ha instruido, y al efecto dicho Sr. Juez ordeno que por mi el Secretario se les leyese la sentencia y resoluci3n expresada y así se hizo conforme lo ordena el articulo 633 del Codigo de Justicia Militar, entregandoseles testimonio deducido de la resoluci3n recaída.-Y de quedar enterados y notificados firma la presente con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.-JOSE LUIS CAUSO, JOSE MARIA BURGOA, ANTONIO MARIÑO, JESUS MARTIN, JOSE CAMON, LINO REY, JOAQUIN MARTINEZ, TOMAS DIAZ, LEONCIO ALLICAS, JOSE SANTAMARIA, JOSE GALDO, ANDRES GOYENECHEA, ANTONIO MANTEIGA, NICANOR PORRES, MANUEL COSCOLIN, todos rubricados.-

Y para que conste y visado por S.S. expido el presente testimonio en San Sebastian a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Vº. Bº.
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR,

Jones

[Handwritten signature]



5923/6

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1720 del año 1937 contra Jose Luis Sainza por delito de rebelion militar del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 24 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

~~Fallas~~
Dejada
Barroeta

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

Al Sr. Jefe de la Oficina de Sanidad
de la Gobernación de Aragón
en el expediente
número 1000

Zaragoza 7 Abril 1943

Reverendo Sr. Jefe

Presidencia - Zaragoza - 7 de abril de 1943
Inores - 1000
Villar
Vejada
Pasoseta } Hase al Teniente

Reverencia

Seguidamente se cumple lo mandado.
Los oficios
M. J.

